



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

ÓRGANO DE INFORMACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

NO. 093
AÑO 2026

08 DE JULIO
AÑO 2026

GACETA MUNICIPAL

SUMARIO

- I.M.C.U.F.I.D.E.C/SE016/001/2026 REFORMAS AL REGLAMENTO DE DEPORTIVOS
- I.M.C.U.F.I.D.E.C/SE016/002/2026 REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS.

Continuidad de **buenos resultados**

Continuidad de
buenos resultados



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

EL MAESTRO DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIÓN II Y III, 160, 161, 162 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2025-2027, HA TENIDO A SUS HABITANTES SABED:

QUE DURANTE EL DESAHOGO DE **LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE** DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MÉXICO CELEBRADA EL **TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, SE TUVO A BIEN APROBAR LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE DEPORTIVOS Y EL REGLAMENTO PARA EL USO DE CANCHAS DE TENIS:



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

REFORMAS AL REGLAMENTO DE DEPORTIVOS

N.P.	ARTÍCULO	REFORMA	DICE	DEBE DECIR
1	Artículo 8	Modificación	Artículo 8. Los usuarios que se acompañen de sus mascotas, deberán asegurarse de contar con su correa de seguridad.	Artículo 8. Los usuarios que se acompañen de sus mascotas, deberán asegurarse de contar con su correa de seguridad. Por ninguna circunstancia podrán ocupar las canchas deportivas para que las mascotas defequen; además deberán asegurarse de recoger las heces que hubiere en las áreas de uso común o en el lugar asignado.
2	Artículo 15	Modificación	Artículo 15. la Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, deberá de informar a la persona Encargada del Deportivo César Camacho Quiroz, con anticipación, los espacios requeridos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.	Artículo 15. la Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, deberá de informar a la persona Encargada del Deportivo o Canchas Deportivas, con anticipación, los espacios requeridos para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales.
3	Artículo 30 bis	Adición	No aplica	Artículo 30 bis. El acceso a las canchas de futbol 7 cuenta con un filtro, el cual se encuentra restringido; sólo podrán acceder árbitros, entrenadores, equipo y/o jugadores, así como personal que preste algún servicio de emergencia. La afición y acompañantes de los jugadores deberán ocupar su lugar en las gradas, las cuales se encuentran acondicionadas para recibir al público en general.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, tiene como prioridad impulsar la práctica del deporte entre los integrantes de la comunidad coacalquense, con la única finalidad de contribuir al desarrollo integral del ser humano.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para toda la comunidad coacalquense; así como para cualquier persona que haga uso de las canchas de tenis.

Artículo 3. El presente reglamento tiene por objeto regular la administración, organización, uso y aprovechamiento de las canchas de tenis en el Deportivo Villa de las Flores en un ambiente de cordialidad y respeto.

Artículo 4. Se consideran autoridades encargadas de la aplicación e interpretación de este reglamento:

- I. La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.
- II. La Subdirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.
- III. La Coordinación de Difusión y Operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.
- IV. La persona Encargada del Deportivo.

Objetivos

Artículo 5. Con la finalidad de impulsar la práctica deportiva, se implementarán los siguientes objetivos:

- I. Organizar torneos y dual meets para fomentar la competencia y el espíritu deportivo;
- II. Establecer alianzas con otros clubes para organizar torneos de invitación y eventos especiales;
- III. Establecer el sistema de retadoras para mantener las canchas activas y motivar a los jugadores a mejorar.

Niveles de Enseñanza

Artículo 6. Para la práctica deportiva de tenis se contará con diferentes niveles de enseñanza, siendo los siguientes:

- I. Principiante: Para aquellos que desean aprender los fundamentos del tenis.
- II. Intermedio: Para aquellos que ya tienen experiencia en el tenis y desean mejorar su juego.
- III. Avanzado: Para aquellos que buscan perfeccionar su técnica y jugar al nivel más alto.
- IV. Preequipo: Para aquellos que desean prepararse para unirse al equipo de tenis.
- V. Equipo: Para aquellos que ya forman parte del equipo de tenis y desean seguir mejorando.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Categorías

Artículo 7. La práctica de tenis se llevará a cabo de acuerdo a categorías, tomando en consideración la edad de los deportistas, siendo las siguientes:

- I. Niños (6-12 años)
- II. Jóvenes (13-18 años)
- III. Adultos (19 años en adelante)

Capítulo II De los usuarios

Artículo 8. Las canchas de tenis están al servicio y disposición de los usuarios; siendo obligación de ellos, acatar en todo momento las reglas de préstamo y uso de éstas.

Artículo 9. Los usuarios de las canchas de tenis tendrán los siguientes derechos:

- I. Conocer las disposiciones del presente reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas sin más restricción y modalidad que las que señala el presente reglamento y las que dicten las autoridades;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en las canchas de tenis;
- IV. Ser informado sobre las condiciones de uso de las canchas de tenis, y
- V. Formular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, las sugerencias que considere oportunas con relación al funcionamiento de las instalaciones deportivas.

Artículo 10. Los usuarios de las instalaciones deportivas tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con el presente reglamento;
- II. Hacer uso de las canchas de tenis únicamente en los días y horarios asignados;
- III. Permitir y dar prioridad a la realización de los juegos y eventos deportivos organizados por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, de conformidad con la programación que previamente se acuerde;
- IV. Guardar el orden y hacer buen uso de las canchas de tenis y exigir el buen comportamiento, congruente con los valores educativos del deporte de cualquier persona que se encuentre dentro de éstas;
- V. Mantener las canchas de tenis en buenas condiciones, reparando cualquier desperfecto que se ocasione y obligándose a devolverlas junto con todos sus bienes en la misma condición en que las recibe;
- VI. Respetar a los demás usuarios, entrenadores, espectadores y personal que labore en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México;
- VII. Mantener la limpieza y el buen uso de las instalaciones deportivas, así como de todas las áreas que conforman los diferentes espacios deportivos;
- VIII. No causar algún daño material a las instalaciones deportivas;
- IX. Indemnizar a el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, por daños y perjuicios causados;

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- X.** Acatar en todo momento las disposiciones del personal del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México; con la finalidad de mantener el orden, respeto y disciplina en las instalaciones deportivas;
- XI.** Informar a la persona Encargada del Deportivo, cuando se percate de algún daño o desperfecto que encontrara en la misma;
- XII.** Las demás establecidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las canchas de tenis, lo siguiente:

- I.** No se permite el uso de raquetas o pelotas dañadas;
- II.** No se permite el acceso a la cancha con objetos que puedan dañar la superficie, como joyas o relojes;
- III.** No se tolerará la violencia física o verbal, ni el comportamiento agresivo o intimidatorio hacia otros jugadores, personal o visitantes;
- IV.** Realizar cualquier tipo de actividades distintas a las autorizadas;
- V.** Permanecer en las canchas de tenis después del horario autorizado;
- VI.** Las demás establecidas por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal, México.

Artículo 12. La persona Encargada del Deportivo podrá negar el acceso a las instalaciones al usuario que infrinja cualesquiera de las disposiciones antes referidas.

Capítulo III
Del uso de las canchas de tenis

Artículo 13. El uso de los espacios deportivos quedará sujeto a la disponibilidad y al pago de la tarifa correspondiente.

Horario de Operación

Artículo 14. Con la finalidad de brindar un óptimo servicio a los usuarios, la operatividad de las canchas será de lunes a sábado de las 6:00 a 22:00 horas y los días domingo de 6:00 a 18:00 horas.

Entrenamientos

Artículo 15. Los entrenamientos se dividirán de la siguiente manera:

- I.** Matutinos: Lunes a viernes, 8:00 am - 11:00 am.
- II.** Nocturnos: Lunes a jueves, 6:00 pm - 10:00 pm.
- III.** Clínicas de fin de semana: sábados y domingos, 8:00 am - 12:00 pm.

Requisitos para el Uso de las Canchas

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Artículo 16. Los usuarios de las canchas deberán atender las siguientes reglas:

- I. Se requiere el uso de uniforme adecuado para jugar tenis, que incluya:
 - a) Zapatos de tenis con suela no marcadora;
 - b) Ropa cómoda y adecuada para el deporte.
- II. Se respeta el timbre de cambio de cancha (al toque tienen que salir de la cancha para que los jugadores del nuevo horario puedan usar su cancha).
- III. No se permite el uso de zapatos que puedan dañar la superficie de la cancha, como zapatos de fútbol, zapatos de correr, etc.

Normas de Conducta

Artículo 17. Con la finalidad de contar con un sano desarrollo del deporte, los usuarios de las canchas deberán:

- I. Respetar a los demás jugadores y al personal de la cancha.
- II. Mantener un nivel de ruido razonable y no perturbar a los demás jugadores. No se permite el uso de alimentos o bebidas en la cancha, excepto agua.
- III. No se permite el uso de teléfonos móviles o dispositivos electrónicos en la cancha, excepto en casos de emergencia.

Responsabilidades

Artículo 18. Los jugadores serán responsables de:

- I. Cuidar su propio equipo y pertenencias.
- II. Respetar y cuidar la cancha y sus instalaciones.
- III. No se permite el uso de la cancha para fines distintos al tenis, sin autorización previa.

Cuidado del Material

Artículo 19. Durante los entrenamientos, los alumnos deberán observar las siguientes indicaciones:

- I. Cuidar el material y equipo proporcionado, incluyendo pelotas y material didáctico.
- II. Devolver el material en buen estado y completo al finalizar la clase o entrenamiento.
- III. El daño o pérdida de material será responsabilidad del alumno y se cobrará el costo de reposición.

Seguridad

Artículo 20. A efecto de contar con las óptimas condiciones de seguridad, los jugadores deberán:

- I. Ser conscientes de su entorno y evitar colisiones con otros jugadores.
- II. Seguir las instrucciones del personal de la cancha en caso de emergencia.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- III. Reportar cualquier incidente o altercado será a las autoridades correspondientes y se tomarán medidas para garantizar la seguridad de todos.

Capítulo IV De las sanciones

Artículo 21. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento será causal para que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, imponga las sanciones que correspondan.

Artículo 22. Las sanciones a que se harán acreedores los usuarios por violaciones al presente reglamento serán las siguientes:

- I. Retiro de las instalaciones deportivas; y
- II. Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones deportivas; y
- III. Se remitirán ante la autoridad competente, por la comisión de un a falta administrativa.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Artículo 23. Las sanciones previstas en el artículo anterior se aplicarán indistintamente de acuerdo con la gravedad del caso.

Capítulo V Disposiciones finales

Artículo 24. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coahuila de Berriozábal, México, no será responsable legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas en contraposición a las disposiciones del presente reglamento, en caso de siniestro o accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 25. El deportivo no se hace responsable por el robo o pérdida de artículos personales, incluyendo objetos de valor.

Artículo 26. El deportivo no se hace responsable por daños a vehículos estacionados en el área de estacionamiento.

Artículo 27. Se recomienda a los usuarios que no dejen objetos de valor en los vestidores o en el área de estacionamiento.

Artículo 28. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte e Coahuila de Berriozábal.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación en la Junta de Directiva del Instituto y deberá publicarse en la Gaceta Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Reglamento para su conocimiento y observancia de sus disposiciones.

Dado en la sala de juntas de Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Coacalco de Berriozábal al día tres de julio de dos mil veintiséis.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"



COA
CALCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027
Continuidad de buenos resultados
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Licenciada ÁNGELES YASMIN DIMAS VARGAS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES VIII, XIII Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CERTIFICÓ Y ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTA GACETA MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS VECINOS DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.

COA
CALCO

GOBIERNO
MUNICIPAL
2025-2027

Continuidad de **buenos resultados**